



12 14 MAY 2024 RESOLUCIÓN No. 3015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL PARA APOYAR EL PROYECTO PEDAGOGICO PRODUCTIVO "MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE QUESO CAMPESINO EN LA I.E.T BOLÍVAR"

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas por el Decreto Departamental No.0159 del 01 de marzo del 2024

### CONSIDERANDO

Qué el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, plantea que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura; igualmente formará al colombiano para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Qué los artículos 64 y 65 de la Constitución Política de Colombia definen que es deber del Estado promover los servicios de educación, impulsando la comercialización de productos, asistencia técnica empresarial con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos, también la producción de alimentos gozará de especial protección del Estado, otorgando prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, de igual manera promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuaria con el propósito de incrementar la productividad.

Qué la Ley 1014 de enero 26 de 2006 define que la formación para el emprendimiento busca el desarrollo de una cultura con acciones que propendan a la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal y no formal y su articulación con el sector productivo.

Qué la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, establece en su artículo 78 **ENSEÑANZA SOBRE EMPRENDIMIENTO**, que "en los establecimientos oficiales y no oficiales que ofrezcan educación formal en los niveles de básica, y media, se promoverá el fortalecimiento de aptitudes y habilidades que permitan a futuro el desarrollo de competencias referidas al emprendimiento, incluyendo la educación cooperativa y en economía solidaria, (...) con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Definición de unas competencias empresariales como ejes para el desarrollo humano integral y sustentable, las cuales deben incorporarse al currículo y desarrollarse a través de proyectos pedagógicos en el plan de estudios, sin perjuicio de la autonomía de que trata el artículo 77 de la Ley 115 de 1994.
2. Promover en todos los niveles de básica y media estrategias pedagógicas que favorezcan el emprendimiento, la innovación y la creatividad en los estudiantes.
3. Promover el desarrollo de competencias relacionadas con el emprendimiento de manera articulada a las competencias básicas y fundamentales en los establecimientos educativos.

Qué el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 en su artículo 36, dispone que los proyectos pedagógicos es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Los proyectos pedagógicos podrán estar



3015

orientados al diseño y elaboración de un producto, al aprovechamiento de un material equipo, a la adquisición de dominio sobre una técnica o tecnología; en este ámbito conocidos como proyectos pedagógicos productivos estos, en pro del desarrollo del interés de los educandos para promover su espíritu investigativo y cualquier otro propósito que cumpla los fines y objetivos en el proyecto educativo institucional.

Qué el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación – Ley 115 de 1994, los lineamientos curriculares, los estándares básicos de competencia y demás referentes de calidad, busca que todos los niños, niñas y jóvenes cuenten con oportunidad para acceder al conocimiento por medio del desarrollo de competencias y valores necesarios para vivir, convivir, ser emprendedores y seguir aprendiendo a lo largo de su vida.

Qué el Decreto Único Reglamentario 1075 del 2015 en el artículo 2.3.1.6.3.11 preceptúa que los recursos de los fondos de servicio educativo pueden utilizarse siempre que guarden estricta relación con el proyecto educativo institucional, para sufragar los costos destinados a proyectos pedagógicos productivos.

Qué la Secretaría de Educación del Tolima, en el marco del plan sectorial, le apuesta a la formación de docentes y estudiantes en competencias financieras y de emprendimiento; de ahí, que sea pertinente establecer lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de Proyectos Pedagógicos Productivos (P.P.P.) de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados en educación del Departamento del Tolima.

Que mediante resolución 2635 del 14 de julio del 2021, la Secretaría de Educación del Tolima estableció los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de Proyectos Pedagógicos Productivos (P.P.P.) de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados en educación del Departamento del Tolima.

Que la Secretaría de Educación cuenta con el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL, PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" el cual fue viabilizado por el banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación y TIC, con el código SSEPI número 2020-73000-033 de fecha 22 diciembre del 2023, y en el cual se asignó para la Meta EP2MP22 un valor de \$25.000.000 para la vigencia 2024.

Que la Secretaría de Educación con cargo a los recursos de inversión del proyecto citado, solicitó el certificado de disponibilidad presupuestal a la Dirección financiera del Departamento para respaldar la transferencia de recursos para apoyar los P.P.P. aprobados a las instituciones educativas el cual se afectará así:

CDP No. Fecha	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	AFECTACIÓN
2518 del 24/04/2024	03-311112- 2.3.3.05.09.053- 8020	Fondos de servicios educativos de las instituciones de preescolar, Básica y Media.	\$ 25.000.000,00	\$10.000.000,00

BPIN: 2020004730062 : Fortalecimiento de las competencias en el sistema educativo oficial para el desarrollo regional del Departamento del Tolima.

Que para dar cumplimiento a la Meta EP2MP22 - Instituciones Educativas apoyadas para el desarrollo de proyectos pedagógicos productivos, que fomenten la asociatividad y el emprendimiento, del Plan de Desarrollo "EL TOLIMA NOS UNE 2020- 2023", la Secretaría de



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

3015

Educación mediante Circular 0081 del 21 de febrero del 2024, convocó a las instituciones educativas a presentar proyectos pedagógicos productivos.

Que, en virtud a la convocatoria mencionada, diez (10) instituciones educativas presentaron proyectos pedagógicos productivos de acuerdo con la Metodología dispuesta para tal fin por la propia Secretaría de Educación.

Qué en el comité de evaluación y seguimiento realizado de manera virtual el día 22 de mayo del 2024, se socializaron los cuatro (4) proyectos pedagógicos productivos de las instituciones educativas preseleccionadas por la Dirección de Calidad Educativa, de los cuales se aprobaron dos (2) proyectos para efectuar la respectiva transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos, así:

1. MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE QUESO CAMPESINO EN LA I.E.T BOLÍVAR"
2. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES; UTILIZANDO MATERIAS PRIMAS DE LA REGIÓN EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL "LA VOZ DE LA TIERRA"

Qué en mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar transferir a favor de la Institución Educativa Técnica Bolívar del municipio de Santa Isabel, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE, para apoyar el proyecto pedagógico productivo "MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE QUESO CAMPESINO EN LA I.E.T BOLÍVAR"

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar a la Dirección de Tesorería del Departamento del Tolima, girar a favor de la Institución Educativa Técnica Bolívar del Municipio de Santa Isabel identificada con el NIT 8907020571, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE a la cuenta corriente número 0-665-40-00230-1 del Banco Agrario de Colombia, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

12 4 MAY 2024

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

*3124*  
**ZORAIDA PATRICIA PINZON BAUTISTA**  
Secretario de Educación  
Ordenador del Gasto – Ejecutor

Proyectado por: Andrea Lisette Beltrán Sánchez – PU – DCE  
Ilva Inés Vargas Caviedes – PU – DCE

Revisado por: Martha Lucia Toro Montoya – DAF – SET

Aprobado por: Zulia Yadira Peláez Barragan – Jurídica

